



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Res. N° 384-2008-A/MPCH.- Designan responsable de brindar información de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su difusión a través de Internet
381321

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Ordenanza N° 031-2008-CM/MPH-M.- Aprueban adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huanchac a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades
381321

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

N° 29267

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL
EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2008**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102° inciso 9) y 113° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76° inciso j) del Reglamento del Congreso y en la Ley N° 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional el día 14 de octubre del presente año, con el objeto de viajar a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a fin de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo Presidencial Andino, en la cual se abordarán asuntos importantes para la política exterior del Perú, como la situación y el futuro del proceso de integración subregional andino, la definición de las directrices presidenciales para la profundización de dicha integración, así como el marco para el desarrollo de negociaciones con terceros países, específicamente con la Unión Europea.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de octubre de 2008.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

263372-1

LEY N° 29268

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA AL PLIEGO PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS A REALIZAR
TRANSFERENCIAS FINANCIERAS**

Artículo 1°.- Autorización para efectuar transferencias financieras

- 1.1 Autorízase a la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar transferencias financieras de recursos hasta por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 502 500,00) a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, mediante resolución de su Titular, con el objeto de financiar las deudas y los gastos de mantenimiento de dicha Autoridad.
- 1.2 La Presidencia del Consejo de Ministros y la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, suscribirán un Convenio de Colaboración Interinstitucional para el desarrollo del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, donde se comprometerán a desembolsar los recursos y a ejecutarlos, respectivamente, en los gastos señalados en el numeral 1.1 del presente artículo.
- 1.3 Para efecto de lo dispuesto en la presente Ley, exceptúase a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE de lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2°.- Financiamiento

Las transferencias financieras a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1° de la presente Ley, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios que se autoricen a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme a lo establecido en los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil ocho.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República